

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
únicamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO No **0 190**

NEUQUÉN, **13 FEB 1997**

**VISTO:**

El Registro No 103/97 de la Dirección de Despacho -Secretaría General y de Coordinación-, originado en el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Economía, Secretaría de Economía y Obras Públicas; y


**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de un mejor ordenamiento financiero resulta conveniente establecer el plazo en el que el Municipio cancelará sus obligaciones;

Que en tal sentido resulta conveniente fijar dicho plazo en treinta (30) días, fecha factura y/o recepción de la mercadería o prestación del servicio y/o recepción de la factura, lo que fuera posterior, teniendo en cuenta cual es el tiempo necesario para concluir la tramitación de pago;

Que no obstante ello, de convenirse con el acreedor el pago con anterioridad a la fecha de vencimiento de la obligación, corresponde efectuar un descuento por los días en que se anticipe el mismo, calculado a una tasa de interés que periódicamente fije la Secretaría de Economía y Obras Públicas;

Que ello redundará en un beneficio económico para el  
///...22

  
Dra. MARIA VICTORIA BACCI  
Directora General de Secretaría y Despacho  
Subsecretaría de Programación  
y Control de Gestión  
Municipalidad de Neuquén

22.../// Municipio;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ESTABLECER que en todas las contrataciones de los bienes y  
----- servicios realizados por la Municipalidad, se entenderá que la  
forma de pago es de treinta (30) días fecha factura y/o recepción de la  
mercadería o prestación del servicio y/o recepción de la factura, lo que  
fuera posterior, salvo indicación expresa en la contratación de otra forma  
de pago.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Obras Públicas al  
----- pago a proveedores y contratistas con anterioridad a la fecha  
de vencimiento de las obligaciones, cuando las disponibilidades financieras  
así lo permitan, y los acreedores presten conformidad a un descuento por  
pago anticipado, calculado en base a una tasa de interés que fijará dicha  
Secretaría por Resolución.-

Artículo 3º) La presente norma tendrá vigencia para los pagos que se  
----- realicen a partir del 1º de marzo de 1997.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de  
----- Economía y Obras Públicas.-


Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipi-  
----- pal, Archivo y Biblioteca, al Boletín Oficial e Imprenta y  
oportunamente ARCHIVESE.-

///c.c.-

ES COPIA



FDO) JALIL  
DOMÍNGUEZ.-

  
Dra. MARIA VICTORIA BACCI  
Directora General de Secretaría y Despacho  
Subsecretaria de Programación  
y Control de Gestión  
Municipalidad de Neuquén